

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28974 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Senara» de Madrid.*

Examinado el expediente instruido a instancia del titular del Centro docente privado denominado «Senara», sito en Madrid, con domicilio en calle Corregidor Juan de Bobadilla, 23, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 21 de mayo de 1990;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 2 de julio de 1990, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 20 de agosto de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 14 de septiembre de 1990, para la autorización de un Centro de Educación Preescolar;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Senara», sito en calle Corregidor Juan de Bobadilla, 23, de Madrid, con dos unidades de Párvulos y capacidad para cincuenta y cinco puestos escolares (a razón de veintisiete y veintiocho puestos escolares por unidad), cuya titularidad la ostentará «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28975 *ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santa Clara», de Mula (Murcia).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad de los Centros privados de Educación Preescolar y de Educación General Básica, denominados «Santa Clara», sitos ambos en Mula (Murcia), con domicilio en la calle Monjas, 56, en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que los Centros «Santa Clara» obtuvieron, respectivamente, por Ordenes de 8 de enero de 1975 en Preescolar y 15 de enero de 1974 en Educación General Básica, la clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica y Preescolar;

Resultando que los Centros «Santa Clara» manifiestan haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 20 de julio de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 5 de julio de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial de Murcia eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 31 de julio de 1990;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «Santa Clara». Municipio: Mula (Murcia). Domicilio: Calle Monjas, 56. Titularidad: «Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara». Nivel: Preescolar. Tres unidades (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Capacidad: 90 puestos escolares (a razón de 30 puestos por unidad).

Denominación: «Santa Clara». Municipio: Mula (Murcia). Domicilio: Calle Monjas, 56. Titularidad: «Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara». Nivel: Educación General Básica. Ocho unidades. Capacidad: 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1990 (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28976 *ORDEN de 31 de octubre de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Cantabria).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Concepción Rodríguez, en su condición de representante legal de las Religiosas de los Sagrados Corazones, Entidad titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Sagrados Corazones», sito en Torrelavega (Cantabria), calle Sierrapando, 508, mediante el que solicita la autorización definitiva para una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa;

Resultando que el Centro de Educación General Básica «Sagrados Corazones», obtuvo autorización definitiva de apertura y funcionamiento por Orden de fecha 18 de septiembre de 1980;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria que lo eleva con propuesta favorable de autorización acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe favorable emitido en fecha 3 de agosto de 1990 estima que la organización funcional de la Sección se ajusta suficientemente a los condicionantes básicos de los programas de necesidades vigentes y estima una capacidad máxima para la misma de 120 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la formación profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Sagrados Corazones» posee instalaciones suficientes para albergar 120 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación: